

## RV: Pruebas de capacidad económica

Rafael de Jesús Barbosa Mercado <rafaelbarbosam@hotmail.com>

Vie 1/03/2024 10:00

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC:Rosalia Gelvez Lemus <rgelvezl@cendoj.ramajudicial.gov.co>;adrian@gglaw.com.co <adrian@gglaw.com.co>;  
Jdiaz080@hotmail.com <Jdiaz080@hotmail.com>;yes\_my\_07@hotmail.com <yes\_my\_07@hotmail.com>;  
jesusdiazf29@gmail.com <jesusdiazf29@gmail.com>

 21 archivos adjuntos (8 MB)

NOTARIA CUARTA.pdf; REPUBLICA DE COLOMBIA.pdf; REPÚBLICA DE COLOMBIA.pdf; NOTARIA CUARTA.pdf; DEL CIRCULO DE CUCUTA - N. de S..pdf; PROMESA DE CONTRATO DE COMPREVENTA.pdf; La bandera.pdf; PRESENTACIÓN PERSONAL.pdf; umentación correspondiente, estos yo uno cualquiera de ellos mediante.pdf; NOTARIA CUARTA.pdf; PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN..pdf; Documentos escaneados.pdf; PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN.pdf; COMPRADOR, siendo esta la boleta fiscal y registro lo.pdf; PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN.pdf; DILICENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO.pdf; INMUEBLE.pdf; FORMULARIO DE CALIFICACION.pdf; METIENTE VENDEDOR Y EL PROMETIENTE.pdf; CERTIFICADO No. 1432.013.pdf; RECURSOS CONTRA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS Y OMITE PRONUNCIAMIENTO -ESTRELLA BARBOSA DIAZ-DIAZ FIGUEROA Y OTROS.pdf;

---

**De:** Rafael de Jesús Barbosa Mercado <rafaelbarbosam@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 1 de marzo de 2024 9:41 a. m.

**Para:** Rafael de Jesús Barbosa Mercado <rafaelbarbosam@hotmail.com>

**Asunto:** Pruebas de capacidad económica

























[OBJ]

[OBJ]

[OBJ]

[OBJ]

[OBJ]

[OBJ]

[OBJ]

[OBJ]

Obtener [Outlook para iOS](#)

CERTIFICADO No. 143/2.013

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA CERTIFICA QUE: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No.478 DEL DIA 08 DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2.013), compareció MERCEDES AMELIA MUÑOZ AYALA, quien presente dijo ser mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.681.049 expedida en Chinácota (N. de S.), hábil para contratar y obligarse y dijo: que en el otorgamiento de la presente escritura pública, obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit 860.034.313-7; establecimiento bancario con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido en Banco Comercial con su actual denominación por medio de escritura pública número 3890 del 25 de Julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y que se protocoliza en este instrumento, y manifestó: SEGUN MINUTA. PRIMERO:- Que por medio de la escritura pública No. 2.413 del 12 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 260-13760, los señores WILSON GERARDO SAAVEDRA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.203.747 expedida en Cúcuta y DURFADY GONZALEZ LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.361.987 expedida en Cúcuta, constituyeron HIPOTECA respecto de la obligaciones amparadas o garantizadas a favor de DAVIVIENDA; hasta por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) MCTE, sobre el inmueble: Lote #16 de la Manzana K II Etapa de la Urbanización Los Trapiches del Municipio de Villa del Rosario, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura antes mencionada. SEGUNDO.- Que DAVIVIENDA S.A., NIT: 860.034.313-7, obrando en su carácter de acreedor hipotecario, procede a CANCELAR la mencionada hipoteca quedando libre el inmueble del citado gravamen. HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

Se expide el presente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a los OCHO (08) días del mes de MARZO del año DOS MIL TRECE (2.013).-

RUBEN DARIO GALVIS GARCIA.

Faby.-/CERTIFICADO-2012

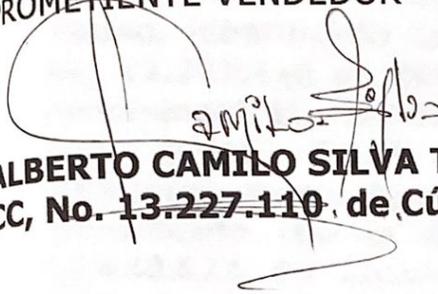


Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



**PROMETIENTE VENDEDOR y EL PROMETIENTE COMPRADOR**, siendo esta la boleta fiscal y registro lo asumirá **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, la retención en la fuente la asumirá **EL PROMETIENTE VENDEDOR**. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cúcuta, a los 29 de Junio de **2007**.

PROMETIENTE VENDEDOR

  
**ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA**  
CC, No. **13.227.110** de Cúcuta

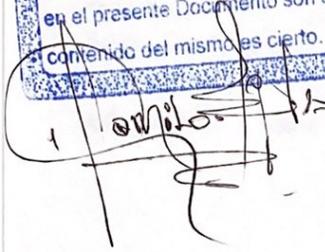
PROMETIENTE COMPRADOR

**RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO**  
CC. No. **13.440.622** de Cúcuta

30 JUN. 2007

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Ante el Notario Quinto del Circulo de Cúcuta  
Compareció: **Alberto Camilo Silva Tarazona**  
Quien exhibió la C.C. **13227-110**  
Expedida en **Quint.**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.






# NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CUCUTA - N. de S.

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2.246

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

OTORGANTES: JOSE ANGEL TUTA RAMIREZ Y CESAR ALBERTO ROSALES  
JIMENEZ A: ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO.

FECHA: JULIO 31 DEL 2.009

*Hugo Leonidas Márquez Ortega*  
NOTARIO

Calle 14 # 4-69 al lado del Palacio de la Gobernación  
Tel: 5720493 Cúcuta - Colombia



Libertad y Orden

# NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CUCUTA - N. de S.

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2.246

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

OTORGANTES: JOSE ANGEL TUTA RAMIREZ Y CESAR ALBERTO ROSALES  
JIMENEZ A: ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO.

FECHA: JULIO 31 DEL 2.009

*Hugo Leonidas Márquez Ortega*  
NOTARIO

Calle 14 # 4-69 al lado del Palacio de la Gobernación  
Tel: 5720493 Cúcuta - Colombia

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

05 JUL 2007 Ante el suscrito Notario Cuarto del Circulo de Colombia comparecieron: Alberto Camilo Silva Tarazona

Identificado(s) con la Cédula(s): 3 222 110

Y manifiesto(aron) que es suya la firma(s) y concuerda el contenido. Imprime(a) la(s) huella(s) dactilar(es) de su(s) indice(s) derecho(s).

*[Handwritten signature]*  
y *[Handwritten signature]*



Los partes comienzan mediante el presente "otro si" modificar la fecha de suscripción de la Escritura pública que había quedado para el 17 de Julio de 2007, para una nueva fecha el 8 de Agosto de 2007. En Constante firmamos quienes intervinimos.

*[Handwritten signature]*  
Repal Barbara Mercado  
C.C. 33.440.627 Cumbra

*[Handwritten signature]*  
Alberto Camilo Silva  
C.C. 33221110

*[Handwritten signature]*  
Ami

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

05 JUL 2007 Ante el suscrito Notario Cuarto del Circulo  
en Cúcuta compareció(eron): Alvaro Camilo

Silva Tarazona

la cédula(s) con la Cédula(s): 13 227 110

Y manifiesto(aron), que es suya la firma(s) y conocen el contenido.  
Imprime(a) la(s) huella(s) dactilar(es) de su(s) índice(s) derecho(s).



DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

05 JUL 2007 Ante el suscrito Notario Cuarto del Circulo  
en Cúcuta compareció(eron): Alvaro Camilo

Sra. Tarazona

la cédula(s) con la Cédula(s): 13 227 110

Y manifiesto(aron), que es suya la firma(s) y conocen el contenido.  
Imprime(a) la(s) huella(s) dactilar(es) de su(s) índice(s) derecho(s).



FORMULARIO DE CALIFICACION

CERTIFICADO No. 142/2.013

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA CERTIFICA QUE: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No.477 DEL DIA 08 DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2.013), compareció la señora ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO, quien presente dijo ser mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.301.149 expedida en Cúcuta, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, y manifestó: **PRIMERO:** Que por haber sido satisfechas todas las obligaciones contraídas por los señores WILSON GERARDO SAAVEDRA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.203.747 expedida en Cúcuta y DURFADY GONZALEZ LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.361.987 expedida en Cúcuta, a mi favor, derivadas del contrato contenido en la escritura pública No. 3.469 del día 20 de Diciembre de 2011, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 260-13760 como actual titular del crédito hipotecario, declaro libre a los citados deudores de toda responsabilidad personal por razón de dicho contrato, y extinguida la hipoteca constituida sobre lo siguiente a saber: Un lote de terreno propio con una extensión superficial de 1.250 metros cuadrados, identificado como LOTE NUMERO 16 DE LA MANZANA K DE LA URBANIZACION LOS TRAPICHES II ETAPA, según catastro A 5 0 263 MZ K Lo 16 UR LOS TRAPICHES, del Municipio de Villa del Rosario, junto con la casa para habitación sobre él construida, identificado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: en 50,00 metros con el lote número 15 de propiedad del vendedor; SUR: en 50,00 metros con el lote número 17 de propiedad del vendedor; ORIENTE: en 25,00 metros con avenida 5 de la urbanización; y OCCIDENTE: en 25,00 metros con el lote número 10 de propiedad del vendedor.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.260-13760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Cédula catastral No.01-01-0074-0004-000, y CANCELADA ésta en cuanto a obligaciones contraídas a mi favor.- **SEGUNDO:** La hipoteca que se cancela fue constituida por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000,00), tal como consta en la citada escritura.-

Se expide el presente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a los OCHO (08) días del mes de MARZO del año DOS MIL TRECE (2.013).-

RUBEN DARIO GALVIS GARCIA

Faby.-/CERTIFICADO-2012



Software notarial para uso exclusivo de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



297. vls

PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN  
INMUEBLE

NOTARIO EDUARDO DE CUCUTA  
QUE CERTIFICA LA CANCELACION  
COMPRAS Y VENTAS EN EL REGISTRO  
NOTARIAL DEL MUNICIPIO

Entre los sucritos a saber ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.227.110 de Cúcuta, quien en adelante se denominará EL PROMETIENTE VENDEDOR; y por otra parte, RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.440.622 de Cúcuta, quien en adelante se llamará EL PROMETIENTE COMPRADOR, acordamos celebrar un contrato de promesa de compraventa expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCION DEL BIEN: EL PROMETIENTE VENDEDOR, se obliga a transferir a título de compraventa a EL PROMETIENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a adquirir al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble: LOTE 2 (F3C), con un área de terreno de 297,00 M2, es decir 12,50 metros de frente y 24,50 metros de fondo, de forma irregular, ubicado en la Urbanización Villa Camila, del municipio de Los Patios, alinderado así: NORTE. En 10,21 metros con terrenos de LUIS ENRIQUE SILVA; SUR: En 12,50 metros con vía interna; ORIENTE: En 24,50 metros con lote F3D. OCCIDENTE: En 25,00 metros con lote de terreno F3B, producto de este loteo. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 260-241892. SEGUNDA.-TRADICION.- EL PROMETIENTE VENDEDOR, declara(n) que adquirió los inmueble(s) objeto del presente

Banco de Bogotá 502 Centro de pagos Cuc  
SV 2180 DRR1683  
C244487189 31/07/15 15.03  
DPTO NORTE DE SANTANDER  
VALOR TOTAL

# NOTARIA CUARTA

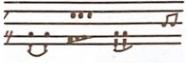
Calle 14 No. 3-33 • Tels.: 5711102 - 5715525 - 5837722

COLOMBIA

La bandera de la Patria



ES SANTA  
FLOTE EN LAS  
MANOS QUE  
FLOTARE  
- J. J. ORTIZ



¡ ay! ay!  
si las ondas del río\*  
SOTO

del Pamplonita

PUTA

## ESCRITURA PUBLICA

Número: 1878

Fecha: 24-07-2015

Acto	Cod. SNR	Cuantía
VENTA	0125	\$ 377.843.000
HIPOTECA	0203	\$ 20.000.000
CANCELACION DE HIPOT	0774	\$ 32.000.000

Matriculas: 260-1340

Otorgantes:

NARELLY ESTHER ARANA ARANA Y OTROS  
Cédula/Nit: 27620485

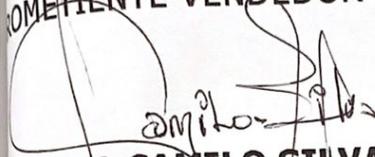
Y  
YADILCE ARANA DE BARBOSA Y OTROS  
Cédula/Nit: 60288594

RUBEN DARIO  
GALVIS GARCIA  
NOTARIO



**PROMETIENTE VENDEDOR y EL PROMETIENTE COMPRADOR**, siendo esta la boleta fiscal y registro lo asumirá **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, la obligación en la fuente la asumirá **EL PROMETIENTE VENDEDOR**. En señal de conformidad las partes describen el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cúcuta, a los 29 de Junio de **2007**.

**PROMETIENTE VENDEDOR**

  
**ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA**  
C.C. No. **13.227.110** de Cúcuta

**PROMETIENTE COMPRADOR**

**RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO**  
C.C. No. **13.440.622** de Cúcuta

30 JUN. 2007

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario Quinto del Círculo de Cúcuta

Compareció: Alberto Camilo Silva Tarazona

Quien exhibió la C.C. 13227-110

Expedida en Cúcuta

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.




# NOTARIA CUARTA

Calle 14 No. 3-33 • Tels.: 5711102 - 5715525 - 5837722

## ESCRITURA PUBLICA

Número: 0479 ✓

Fecha: 08-03-2013

Acto  
VENTA

de

Cod. SNR

0125

Cuantía

\$ 11,200,000

Matriculas: 260-13760

Otorgantes:

WILSON GERARDO SAAVEDRA RODRIGUEZ

Cédula/Nit: 88203747

y

ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO Y OTROS

Cédula/Nit: 60301149

RUBEN DARIO  
GALVIS GARCIA  
NOTARIO



S

TIZ



ay!  
ondas del río\*  
SOTO

el Pamplonita

CUTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

# NOTARIA CUARTA

## DEL CIRCULO DE CUCUTA

Calle 11 No. 2-39 Tel. 5719998

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1.810 DE JULIO 5 DEL 2007

NATURALEZA DEL ACTO: ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA VENDE A MARIA DEL CARMEN MERCADO DE BARBOSA Y SANDRA ROCIO DIAZ PINTO UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS POR LA SUMA DE \$7.000.000,00

OTORGADO POR: ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA

A FAVOR DE: LAS COMPRADORAS

CUCUTA, JULIO 10 DE 2007

**LUIS ALEJANDRO BUSTOS SOTO**  
Notario Cuarto de Cúcuta

COLOMBIA

La bandera de la Patria



ES SANTA FLOTE EN LAS MANOS QUE FLOTARE

J. J. ORTIZ



"Ay! ay! ay!  
si las ondas del rio"  
SOTO

Brisas del Pamplonita

CUCUTA

# NOTARIA CUARTA

Calle 14 No. 3-33 • Tels.: 5711102 - 5715525 - 5837722

## ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA: 0919

Fecha: 20/04/2016

MATRICULAS: 260-112803

Contenido	Cod.SNR	Cuantía
HIPOTECA		\$ 20,000,000

OTORGANTES:

ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO  
Cédula/NIT: 60301149

y

ROBERTO GIRALDO OSORIO Y OTROS  
Cédula/NIT: 2684554

RUBEN DARIO  
GALVIS GARCIA  
NOTARIO

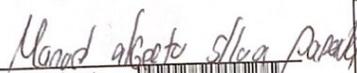
**6** PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

**Notaria sexta**  
Círculo de Cúcuta

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta compareció:

**MANUEL ALBERTO SILVA PARADA**  
Cédula de Ciudadanía 1093792730

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y manifiesta que la firma y huella son suyas y que el contenido del documento es cierto.  
En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 06/04/2016 a las 03:57:38 PM

Firma declarante   
1093792730

 Huella Dactilar

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR  
Notaría Sexta 41070

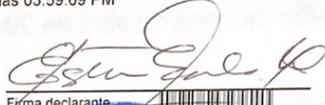
**6** PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

**Notaria sexta**  
Círculo de Cúcuta

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta compareció:

**ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO**  
Cédula de Ciudadanía 60301149

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y manifiesta que la firma y huella son suyas y que el contenido del documento es cierto.  
En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 06/04/2016 a las 03:59:09 PM

Firma declarante   
60301149

 Huella Dactilar

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR  
Notaría Sexta 41071

**6** PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

**Notaria sexta**  
Círculo de Cúcuta

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta compareció:

**GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO**  
Cédula de Ciudadanía 60307119

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y manifiesta que la firma es suya y que el contenido del documento es cierto.  
En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 06/04/2016 a las 04:03:01 PM

Firma declarante   
60307119

 Huella Dactilar

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR  
Notaría Sexta 41073

**6** PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

**Notaria sexta**  
Círculo de Cúcuta

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta compareció:

**MARIA CAMILA SILVA RICO**  
Cédula de Ciudadanía 1090447586

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y manifiesta que la firma y huella son suyas y que el contenido del documento es cierto.  
En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 06/04/2016 a las 04:31:47 PM

Firma declarante   
1090447586

 Huella Dactilar

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR  
Notaría Sexta 41086

## PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los sucritos a saber **ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.227.110 de Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL PROMETIENTE VENDEDOR**; y por otra parte, **RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.440.622 de Cúcuta, quien en adelante se llamará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, acordamos celebrar un contrato de promesa de compraventa expresado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCION DEL BIEN: EL PROMETIENTE VENDEDOR**, se obliga a transferir a título de compraventa a **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a adquirir al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble: **LOTE 1 (F3A)**, con un área de terreno de 1.020,74 M2, es decir 40,60 metros de frente y 26,40 metros de fondo, de forma irregular, ubicado en la **Urbanización Villa Camila, del municipio de Los Patios**, alinderado así: **NORTE**: En 40,60 metros con vía interna; **SUR**: En 45,79 metros con lote F4; **ORIENTE**: En 26,40 metros con terrenos de Velez Laserna. **OCCIDENTE**: En 21,00 metros con lote F2.. **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA**: 260-241890. **SEGUNDA.-TRADICION.- EL PROMETIENTE VENDEDOR**, declara(n) que adquirió los inmueble(s) objeto del presente instrumento, mediante escritura pública número 3222 del 14 de Agosto de 1.987, posterior reloteo según escritura pública número 4025 del 24 de Octubre de 1.987 de la Notaria Tercera de Cúcuta. **-TERCERA:** El inmueble

## **PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE**

Entre los sucritos a saber **ALBERTO CAMILO SILVA**  
**ARAZONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad,  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.227.110  
de Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL**  
**PROMETIENTE VENDEDOR**; y por otra parte,  
**RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO**, mayor de  
edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula  
de ciudadanía No. 13.440.622 de Cúcuta, quien en  
adelante se llamará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**,  
acordamos celebrar un contrato de promesa de  
compraventa expresado en las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y**  
**DESCRIPCION DEL BIEN: EL PROMETIENTE**  
**VENDEDOR**, se obliga a transferir a título de  
compraventa a **EL PROMETIENTE COMPRADOR**,  
quien a su vez se obliga a adquirir al mismo título, el  
derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el  
siguiente inmueble: **LOTE 1 (F3A)**, con un área de  
terreno de 1.020,74 M2, es decir 40,60 metros de  
frente y 26,40 metros de fondo, de forma irregular,  
ubicado en la **Urbanización Villa Camila, del**  
**municipio de Los Patios**, alinderado así: **NORTE**. En  
40,60 metros con vía interna; **SUR**: En 45,79 metros  
con lote F4; **ORIENTE**: En 26,40 metros con terrenos  
de Velez Laserna. **OCCIDENTE**: En 21,00 metros con  
lote F2.. **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:**  
260-241890. **SEGUNDA.-TRADICION.- EL**  
**PROMETIENTE VENDEDOR**, declara(n) que adquirió  
los inmueble(s) objeto del presente instrumento,  
mediante escritura pública número 3222 del 14 de  
Agosto de 1.987, posterior reloteo según escritura  
pública número 4025 del 24 de Octubre de 1.987 de la  
Notaria Tercera de Cúcuta. **-TERCERA:** El inmueble

Notario Nacional Oficial

4316 -268- No. 16189

AB 18725717

290 m<sup>2</sup>

### PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE

NOTARIO EDUARDO DE CÚCUTA  
COMPLETADO EN LA OFICINA DE TRAMITACION  
NOTARIAL DE CÚCUTA

Entre los sucritos a saber ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.227.110 de Cúcuta, quien en adelante se denominará EL PROMETIENTE VENDEDOR; y por otra parte, RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.440.622 de Cúcuta, quien en adelante se llamará EL PROMETIENTE COMPRADOR, acordamos celebrar un contrato de promesa de compraventa expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCION DEL BIEN: EL PROMETIENTE VENDEDOR, se obliga a transferir a título de compraventa a EL PROMETIENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a adquirir al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble: LOTE 1 (F3B), con un área de terreno de 290,20 M<sup>2</sup>, es decir 11,20 metros de frente y 25,00 metros de fondo, de forma irregular, ubicado en la Urbanización Villa Camila, del municipio de Los Patios, alinderado así: NORTE. En 11,16 metros con terrenos de LUIS ENRIQUE SILVA; SUR: En 11,20 metros con vía interna; ORIENTE: En 25,00 metros con lote F3C. OCCIDENTE: En 25,00 metros con terrenos de hermanos SILVA RICO. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 260-241891. SEGUNDA.-TRADICION.- EL PROMETIENTE VENDEDOR, declara(n) que adquirió los inmueble(s) objeto del presente

## PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los sucritos a saber **ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.227.110 de Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL PROMETIENTE VENDEDOR**; y por otra parte, **RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.440.622 de Cúcuta, quien en adelante se llamará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, acordamos celebrar un contrato de promesa de compraventa expresado en las siguientes cláusulas:

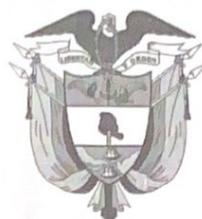
**PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCION DEL BIEN: EL PROMETIENTE VENDEDOR**, se obliga a transferir a título de compraventa a **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a adquirir al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble: **LOTE 1 (F3A)**, con un área de terreno de 1.020,74 M2, es decir 40,60 metros de frente y 26,40 metros de fondo, de forma irregular, ubicado en la **Urbanización Villa Camila, del municipio de Los Patios**, alinderado así: **NORTE**: En 40,60 metros con vía interna; **SUR**: En 45,79 metros con lote F4; **ORIENTE**: En 26,40 metros con terrenos de Velez Laserna. **OCCIDENTE**: En 21,00 metros con lote F2.. **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA**: 260-241890.

**SEGUNDA.-TRADICION.- EL PROMETIENTE VENDEDOR**, declara(n) que adquirió los inmueble(s) objeto del presente instrumento, mediante escritura pública número 3222 del 14 de Agosto de 1.987, posterior reloteo según escritura pública número 4025 del 24 de Octubre de 1.987 de la Notaria Tercera de Cúcuta. **-TERCERA:** El inmueble

## PROMESA DE CONTRATO DE COMPREVENTA

En la ciudad de Cúcuta a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez y seis (2016), entre los suscritos señores **CAMILO RICARDO ANTONIO SILVA RICO**, identificado con la C.C.No. 88.261.280, representado para este acto mediante poder debidamente protocolizado ante Notario del Circuito de Bogotá por el señor **ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA**, identificado con la C.C.No. 13.227.110, el cual se anexa a éste documento; **MARIA CAMILA SILVA RICO**, identificada con la C.C.No. 1.090.447.586; **HANNAH SILVA RICO**, quien se llamaba antes **CAMILITA SLAYNE SILVA RICO** y quien se cambió de nombre acorde a la Escritura Pública No. 348 de 2015 de la Notaría 63 del Circuito principal de Bogotá D.C., la cual se anexa a éste contrato, identificada con la C.C. No. 60.386.255, y quien otorga poder para que la represente dentro del presente instrumento a **MARIA CAMILA SILVA RICO**, identificada con la C.C. No. 1.090.447.586, el cual se anexa a este documento; **BEATRIZ BASTOS RUGELES**, identificada con la C.C.No. 27.958.571, en representación legal como Guardadora Legítima de su nieto **ANDRES FELIPE SILVA GALVIS**, según Sentencia emanada del Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga de fecha Julio 7 de 2005, y Oficio No. 3552 2004-00994 de fecha septiembre 8 de 2005, quien otorga poder para que la represente dentro del presente instrumento a la Dra. **GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO**, identificada con la C.C.No. 60.307.119 y T.P. No. 52.107 del C.S.J., el cual se anexa a éste documento y **MANUEL ALBERTO SILVA PARADA**, identificado con la C.C.No. 1.093.792.730, todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, quien para los efectos de este contrato se denominaran **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, por una parte, y por otra parte la señora **ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO**, también mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C.No. 60.301.149 quien en adelante se denominara **LA PROMITENTE COMPRADORA**, hemos decidido celebrar un contrato de promesa de compraventa, que consignamos en las siguientes cláusulas-**PRIMERA: CAMILO RICARDO ANTONIO SILVA RICO, MARIA CAMILA SILVA RICO, HANNAH SILVA RICO, antes CAMILITA SLAYNE SILVA RICO** (Escritura Pública No. 348 de 2015 – Cambio de Nombre), **BEATRIZ BASTOS RUGELES**, en representación legal como Guardadora Legítima de su nieto **ANDRES FELIPE SILVA GALVIS**, y **MANUEL ALBERTO SILVA PARADA**, quienes son **LOS PROMITENTES VENDODORES** se obligan a transferir a favor de la señora **ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO**, quien es **LA PROMITENTE COMPRADORA**, a título de compraventa y ésta se obliga a adquirir de ellos, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación de dos pisos, distribuidos en tres niveles así: primer nivel: una alcoba, sala, comedor, cocina y un baño; segundo nivel: una alcoba y un baño; tercer nivel: dos alcobas, un balcón, estadero y un salón de estudio, tiene un patio múltiple, edificada sobre el lote de terreno número "F" uno (F-1) de la Manzana F de la urbanización campestre Villa Camila, jurisdicción del Municipio de Los Patios, distinguida en la nomenclatura urbana 8-45 de la calle 30. Tiene un área aproximada de mil sesenta y seis metros cuadrados y alinderada así: NORTE: en línea recta de 42 metros con 20 centímetros(42.20 mtrs) así: treinta metros con cuarenta centímetros (30.40 mtrs) con predio No. 01-00 453-0005-000 de propiedad de Nelly Angarita; en





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
CÍRCULO NOTARIAL DE CÚCUTA

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 7.090 DE NOVIEMBRE 14-08

OTORGANTES: LUIS JOSE MANTILLA CASTRO; A: ESTRELLA MARIA  
BARBOSA MERCADO - -

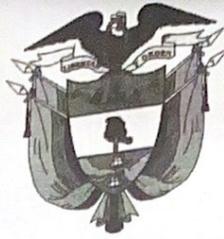
CLASE DE ACTO: HIPOTECA. -

CUANTÍA: \$100.000.000,00.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 260-241663.-

PARA USO DE: ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO.-

Avenida 2 N° 9 - 64  
572 36 04 - 572 36 02



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
CÍRCULO NOTARIAL DE CÚCUTA

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N°. 3,563 DE 19 DE MAYO DE 2009  
OTORGANTES: LUIS JOSE MANTILLA CASTRO, ESTRELLA MARIA BARBOSA  
MERCADO.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA.

CUANTÍA: \$30.000.000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 260-241.663

PARA USO DE: ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO.

Avenida 2 N° 9 - 64  
572 36 04 - 572 36 02

NOTARÍA 2ª

documentación correspondiente, estos y/o uno cualquiera de ellos mediante escrito le comunicará a **LA PROMITENTE COMPRADORA**, dándosele próroga automática por 15 días hábiles. **SEPTIMA:** La presente promesa de compraventa deja sin efecto legal cualquiera otra que se haya suscrito con anterioridad. **OCTAVA:** La Escritura Pública de compraventa se hará por el valor catastral. Por encontrarse ajustado a derecho se suscribirá el presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA en dos ejemplares los cuales serán autenticadas las firmas de los **PROMITENTES VENDEDORES Y COMPRADORA** en la Notaría Sexta del Círculo Principal de Cúcuta a los seis (6) día del mes de abril de 2016.



**LOS PROMITENTES VENDEDORES,**

*Alberto Camilo Silva Tarazona*  
**ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA**  
C.C.No. 13.227.110  
R.L. CAMILO RICARDO ANTONIO SILVA RICO

*Maria Camila Silva Rico*  
**MARIA CAMILA SILVA RICO**  
C.C.No. 1.090.447.586  
R.L. HANNAH SILVA RICO

*Maria Camila Silva Rico*  
**MARIA CAMILA SILVA RICO**  
C.C.No. 1.090.447.586;

*Glenys Leonor Marin Carrillo*  
**GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO**  
C.C.No. 60.307.119  
R.L. BEATRIZ BASTOS RUGELES

*Manuel Alberto Silva Parada*  
**MANUEL ALBERTO SILVA PARADA**  
C.C.No. 1.093.792.730,

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**Notaria sexta**  
Cúcuta

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta compareció:  
**ALBERTO CAMILO SILVA TARAZONA**  
Cédula de Ciudadanía 13227110

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y manifiesta que la firma y huella son suyas y que el contenido del documento es cierto.  
En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 06/04/2016 a las 04:45:26 PM

*Alberto Camilo Silva Tarazona*  
Firma declarante

  
1 3 2 2 7 1 1 0

  
Huella Dactilar

**CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR**  
Notaria Sexta

**41095**

**LA PROMITENTE COMPRADORA,**

*Estrella Maria Barbosa Mercado*  
**ESTRELLA MARIA BARBOSA MERCADO**  
C.C.No. 60.301.149

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
[jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[rgelvezl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rgelvezl@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

Radicado: 54405310300120190024000  
Demandante: Estrella María Barbosa Mercado  
Demandados: Jesús Díaz Figueroa y otros

Respetada Juez:

Contra el auto notificado por estado del 29/02/24 formulo los recursos de reposición -318- subsidiado del de apelación -321-3-, por lo siguiente:

Mientras se decretan pruebas inconducentes e impertinentes y dilatorias de oficiar al establecimiento penitenciario y carcelario de la ciudad de Cúcuta NS., para que remita la minuta o libro **de visita de abogado del doctor RAFAEL DE JESÚS BARBOSA MERCADO al detenido señor JESÚS DÍAZ FIGUEROA**, y oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN- para que remita ***copias de la declaración de renta de la señora ESTRELLA MARÍA BARBOSA MERCADO***, desde el año 2012 al 2017, el Juzgado no omitió tener en cuenta los memoriales remitidos los días 28/11/2023; 29/11/23 y 15/01/24, que cumplen función procesal.

1. En el primer memorial **descorrí traslado** a contestación y excepciones planteadas recibido por correo electrónico de la siguiente forma:

**De:** Adrian Gomez [adrian@gglaw.com.co](mailto:adrian@gglaw.com.co)  
**Enviado:** martes, 28 de noviembre de 2023 1:37 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios  
[jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co); [rafaelbarbosam@hotmail.com](mailto:rafaelbarbosam@hotmail.com)  
[rafaelbarbosam@hotmail.com](mailto:rafaelbarbosam@hotmail.com)  
**Asunto:** CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES 2019 - 00240

Respondidos los planteamientos aporté pruebas anexando memoriales de las deudoras esposa e hijos de Jesús Díaz Figueroa ***recibiendo los dineros de los títulos judiciales al abogado Julio Gómez Leira y de ellas – esposa e hijos de Jesús Díaz Figueroa- abonándole a intereses al suscrito abogado***, que evidencia la falacia del abogado del 28/09/2016, que impiden el fraude procesal y la prescripción.

El Juzgado omitió pronunciarse en torno a respuestas y pruebas aportadas.

2.- En el memorial siguiente del 29/11/23 volví a aportar pruebas y el Juzgado vuelve a omitir pronunciamiento en igual forma.

3.- Finalmente, el 15/01/24 vuelvo a aportar pruebas sin que Juzgado emitiera pronunciamiento en cuanto a ser tenidas como pruebas.

No obstante, lo anterior, habiéndosele solicitado el rechazo de las pruebas solicitadas por estar probadas las fechas en que se suscriben hipoteca y letras de cambio, pago de intereses -incluso con recursos del proceso que cursa en este juzgado No 54405310300120100001800- y del origen del dinero con que se materializaron los mutuos allegados desde la demanda, el auto no los valoró al ordenar oficiar al establecimiento penitenciario y carcelario de la ciudad de Cúcuta NS., dando por descontado y contra esas pruebas que la hipoteca de 2012 y las letras de cambio las suscribió estando detenido uno de los deudores, siendo que conjuntamente aparece él y su esposa e hijos suscribiendo los documentos advertidos, sin poder aducir que todos estaban en ese centro penintecario.

Igualmente oficia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN- para que le remita ***copias de la declaración de renta de la señora ESTRELLA MARÍA BARBOSA MERCADO***, desde el año 2012 al 2017, si la prueba del origen de los recursos se probó con las copias de depósitos judiciales cobrados en procesos en los que actuaba como abogado acorde a los contratos entre cliente y el suscrito y el suscrito con el abogado.

La impertinencia de las pruebas y la omisión de atención a los memoriales con que se surtió el traslado, así como la no valoración de esas literales al momento de tomar las decisiones que tomó y las que excluyó sin fundar la razón de ignorarlas, permiten ***infringir la ley por arbitrariamente interpretar precepto normativo o porque se parte de una apreciación probatoria que, de manera evidente, resulta irregular. Si la decisión responde a interpretación admisible del derecho o valoración aceptable de las pruebas, no tendrá carácter irregular.***

El tramite otorgado en el auto es consistente acorde al artículo 443 del CGP e inconsistente conforme al inciso 2 del numeral 2 de la norma supra, bajo la regla que prueba contrariedad con la norma: *“Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, **decretará las pruebas en el auto que fija fecha** y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373”*. Ello no ocurrió así.

El artículo 168 del CGP del rechazo de pruebas notoriamente impertinentes, inconducentes y superfluas e inútiles, impide traer visitas a penitenciarias si la prueba obrante y omitida permite determinar que la escritura pública se protocolizó en fecha ostensiblemente anterior a la captura y lo mismo pasa con las letras de cambio suscritas antes de la fecha de la captura. Nota similar de contrariedad con las normas solicitar a la DIAN declaraciones de renta si están militando pruebas idóneas expedidas por Juzgados de títulos judiciales cobrados que generaron honorarios al suscrito como abogado, guía que permite establecer la proveniencia de los recursos por contratos duplos profesionales suscritos ente cliente y abogado y abogado-abogado.

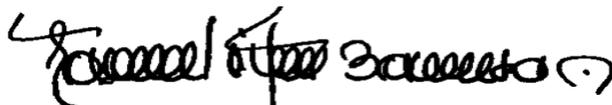
Pareciera la dirección dada a la actuación pretender derruir la literalidad de una hipoteca y unas letras con constataciones de visitas a la cárcel o incapacidad económica, si soportado están con pruebas militantes el origen de los recursos, existencia de mutuos con los pagos de intereses soportados en documentos y ahora como medios de prueba para los recursos con que se elucida la impertinencia, inconducencia e inutilidad de los recaudos, si obran actos similares que permiten determinar el origen de los recursos.

Por lo expuesto, ruego reponer el auto o en defecto disponer tramite a la alzada en razón a la omisión de pronunciamiento de pruebas aportadas con la respuesta a la contestación y excepciones formuladas.

### **ANEXO**

Escrituras Públicas que demuestran el mismo proceder en este de ser capital del suscrito y dejadas a nombre de Estrella María Barbosa Mercado, en 20 folios digitalizados, para efectos de probar impertinencia, inconducencia y ser superfluas las solicitudes efectuadas.

Atentamente,



RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO  
C.C. 13.440.622 de Cúcuta  
T.P. 53.076 CSJ.  
[rafaelbarbosam@hotmail.com](mailto:rafaelbarbosam@hotmail.com)  
Calle 21A # 0B-122 Barrio Blanco  
01/03/24